

**HECHO ESENCIAL**  
**AES Gener S.A. Inscripción Registro de Valores N°176.**

Santiago, 26 de agosto del 2011  
G.G. 61/2011

M. Sánchez Fontecilla 310, piso 3  
Las Condes, Santiago, Chile  
Tel: 56 2 - 686 89 00  
Fax: 56 2 - 686 89 90  
www.aesgener.cl

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Avda Libertador Bernardo O´Higgins N° 1449  
Presente

Ref.: Informa Política de Habitualidad de AES Gener S.A.

De mi consideración:

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores; así como en la letra b) del artículo 147 de la Ley N° 18.046 y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, debidamente facultado, informo en carácter de Hecho Esencial, que en su sesión ordinaria N° 568 celebrada el 24 de agosto del año en curso, el Directorio de AES Gener S.A. ("Gener"), acordó la siguiente Política General de Habitualidad, que permiten a esta sociedad celebrar operaciones con partes relacionadas, sin cumplir con los requisitos y procedimientos mencionados en los numerales 1) a 7) del citado artículo de la Ley sobre Sociedades Anónimas:

1. Constituyen operaciones habituales de Gener con partes relacionadas (en adelante las "Operaciones Habituales"):
  - (i) Las operaciones que correspondan a la generación, transmisión, compra y venta de energía eléctrica o de cualquier otra naturaleza, tanto en el mercado regulado como a clientes libres, ya sea bajo contratos de suministro o no;
  - (ii) La compra y venta de potencia;
  - (iii) La compra y venta de todo tipo de combustibles y demás insumos necesarios para la operación de centrales de generación eléctrica;
  - (iv) La contratación de servicios de carga de transporte de combustibles y demás insumos necesarios para la operación de centrales de generación eléctrica;
  - (v) La compra, venta, arrendamiento y transferencia de las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, las concesiones marítimas, las concesiones de obras públicas y los derechos de aprovechamiento de aguas de cualquier naturaleza;

(vi) La contratación de los servicios y la compra, venta y arriendo de los bienes necesarios para la operación y mantención de los activos de Gener, sus filiales y coligadas, tanto de generación como de transmisión;

(vii) La contratación de servicios de asesoría en materias relacionadas con la producción, distribución y venta de energía eléctrica y potencia; la contratación de estudios de ingeniería, ambientales y de otras especialidades, para el estudio, desarrollo y construcción de centrales de generación eléctrica, así como todas las actividades que resulten necesarias para lo anterior;

(viii) La contratación de asesorías en materias financieras, contables, administrativas, tributarias y legales;

(ix) La contratación de administración financiera, servicios de infraestructura, servicios publicitarios, servicios informáticos, servicios gerenciales, seguros y otros de similar naturaleza;

(x) La compra y venta de divisas que sean necesarias o complementarias para desarrollar las actividades que sean propias de su giro y para operaciones de cobertura cambiaria;

(xi) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de Gener y sus filiales, y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos o a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales;

(xii) La realización de aportes de capital y el otorgamiento de préstamos, créditos y financiamiento en general, en que Gener o sus filiales y coligadas, directas o indirectas, participen como acreedor, socio o accionista, y en que actúen como deudor o receptor de los referidos aportes o financiamiento cualquiera de dichas sociedades;

(xiii) La realización de operaciones financieras entre Gener y sus filiales o entre éstas últimas y, que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros estructurados, se celebren para la optimización del manejo de caja de las sociedades; y

(xiv) La realización de aportes y donaciones a la Fundación AES Gener.

2. Podrán ser ejecutadas sin cumplir con los requisitos y procedimientos descritos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, aquellas Operaciones Habituales que, además de contribuir al interés social de Gener y de ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, cumplan los requisitos que se indican en los numerales siguientes:

a) Operaciones Habituales que se ejecuten entre Gener y sus filiales o coligadas, y cuyo monto no sea superior a US\$ 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) y hasta por un monto total anual de US\$ 1.000.000 (un millón dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente. Estas operaciones sólo podrán ser autorizadas por el gerente general, el gerente de finanzas, el gerente de explotación, el gerente de ingeniería y construcción y el gerente de desarrollo.

b) Operaciones Habituales que se ejecuten entre Gener y las filiales en las que aquella participa con más de un 95% en el capital de éstas, siempre y cuando el acto o contrato no exceda individualmente la cantidad de US\$ 10.000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), y hasta por un monto total anual de US\$ 40.000.000 (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

c) Operaciones Habituales que se ejecuten entre, por una parte Gener y sus filiales, y por la otra, AES Corporation u otras sociedades controladas por esta última que no sean filiales de Gener, siempre y cuando el acto o contrato no exceda individualmente la cantidad de US\$ 40.000 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América), y hasta por un monto total anual de US\$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

3. Anualmente, junto con poner en conocimiento del comité de directores de Gener los estados financieros auditados de Gener, la administración deberá informar la realización de las Operaciones Habituales que se hayan realizado durante el ejercicio anterior.

4. Para los efectos de las letras a) y c) del número 2. anterior, se presumirá que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

5. No obstante lo previsto en la letra c) del número 2. anterior, se deja constancia que conforme al inciso 2º del artículo 14 de los estatutos sociales, bajo ninguna circunstancia Gener podrá hacer, ni permitir que sus filiales hagan, préstamos a su accionista controlador o a las personas relacionadas de éste que no sean a la vez filiales de Gener.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

AES Gener S.A.



Daniel Stadelmann Rojas  
Gerente General Subrogante

Cc. Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Valores de Valparaíso  
Banco de Chile  
Fitch Ratings, Fitch Chile Clasificadoras de Riesgo Ltda..  
Feller Rate Clasificadora de Riesgo  
Comisión Clasificadora de Riesgo